



David Viladecans Jiménez

Director del área de Asesoría Jurídica en Tecnotramit.



Nuevo límite a registradores para controlar precios de adjudicación en subastas

La Sala Primera del Tribunal Supremo, en su reciente sentencia de 15 de diciembre de 2021 ha aclarado los límites de la función calificadora del Registrador de la Propiedad ante la **inscripción de una resolución judicial**. En concreto, el caso enjuiciado tenía causa en una **denegación de un testimonio de un decreto de adjudicación**, por entender el registrador que no se había hecho una correcta interpretación de los artículos 670 y 671 [L.E.Civ.](#), preceptos que regulan las posturas y precios de adjudicación en subastas judiciales.

La Sala de casación señala que el registrador de la propiedad debe calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas que resulte de ellas, así como de los asientos registrales. Y, en relación con la **inscripción de los mandamientos judiciales**, el [art. 100 RH](#) dispone que **la calificación registral se limitará a la competencia del juzgado o tribunal**, a la congruencia del mandamiento con el procedimiento o juicio en que se hubiera dictado, a las formalidades extrínsecas del documento pr ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |